Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 104.10.07.036-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y EDWIN RAÚL BURBANO BARRETO

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Con fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, se suscribió entre el MUNICIPIO DE YUMBO y EDWIN RAÚL BURBANO BARRETO, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 104.10.07.036-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERACIONAL PARA LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO" por un valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($27.830.000) incluidos impuestos, y un plazo de ejecución hasta el 29 de septiembre de 2023.

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Hasta el momento el contrato se ha ejecutado con total normalidad, pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio presentadas en el Departamento Administrativo de Planeación e informática, se debe ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023 y consecuente con ello se debe adicionar en valor la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000).

1.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se estipuló inicialmente hasta el 29 de septiembre de 2023.

1.3 FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($27.830.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Una cuota por valor de DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.230.000) que se pagará dentro de los primeros cinco (05) días del mes de febrero de 2023,2) Siete (07) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), que se pagarán durante los primeros cinco (05) días de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023 y 3) Una última cuota por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

($3.200.000) que se pagará dentro de los primeros cinco (05) días del mes de octubre de 2023. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario celebrar un otro sí al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 104.10.07.036-2023 suscrito entre EL MUNICIPIO DE YUMBO y EDWIN RAÚL BURBANO BARRETO con fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023 y consecuente con ello se debe adicionar en valor la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000).

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

2.1 OBJETO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el día 29 de diciembre de 2023 y consecuente con ello adicionar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 104.10.07.036-2023 cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERACIONAL PARA LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO ", con el único fin de lograr el desarrollo y el cumplimiento a cabalidad de dicho objeto contractual.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2023.

2.4 VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos fiscales el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($37.430.000,00), por lo cual la forma de pago quedará de la siguiente manera:

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Una cuota por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.230.000) que se pagará dentro de los primeros cinco (05) días del mes de febrero de 2023, 2) Diez (10) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), que se pagarán durante los primeros cinco (05) días de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y 3) una última cuota por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), que se pagará a la fecha de terminación del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se

indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se llevará a cabo en el Municipio de Yumbo.

2.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el contratista afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º.

2.8 INDEMNIDAD: El contratista, mantendrá indemne al Municipio de Yumbo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por esa entidad, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se permite contratar de manera directa tal como lo prevé el literal d) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, dado que lo que se pretende suscribir es un otrosí a un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio presentadas en el Departamento Administrativo de Planeación e informática, se adicionará la suma señalada en el ítem 2.4.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 adujo que: "(. ..) la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012MP Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub ha manifestado que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 1a y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 104.10.07.036-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y EDWIN RAÚL BURBANO BARRETO

El Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia del 27 de Enero de 2016, expediente 49.847 y MP. Dr. Jaime Orlando Santofimio, hace alusión a los fines esenciales del Estado y a los principios rectores de la contratación pública, sobre lo cual establece que " Esta preceptiva superior encuentra cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al disponer que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de /os servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(. . .)" .

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

ANDRES PERÉZ ZAPATA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION E INFORMATICA
MUNICIPIO DE YUMBO

Proyectó: Angelica Sánchez – Abogada Contratista
Revisó: Miguel Arango – Abogado Contratista